CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

Informe anual de las Universidades Públicas de Andalucía con especial referencia a los convenios Ejercicio 2024

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa de la fiscalización

En virtud de los artículos 130.1 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía la fiscalización externa de la actividad económico y presupuestaria del sector público de Andalucía.

Según determina el artículo 2 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA), el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo componen, entre otros entes, las Universidades Públicas de Andalucía (UPAS).

El artículo 8.c) de la LCCA establece que el ejercicio de la función fiscalizadora se realizará, con sometimiento al ordenamiento jurídico, mediante el examen y comprobación de las cuentas de las Universidades Públicas que, de conformidad con el artículo 11.1c) de la misma Ley, habrán de ser presentadas dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Consejos Sociales.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la LCCA, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2026 la realización de un "Informe global de las Universidades Públicas de Andalucía con especial referencia a los convenios. Ejercicio 2024"). Se propone al Pleno la aprobación del cambio de denominación en coherencia al informe anterior referido al ejercicio 2022-2023, pasando a denominarse informe anual en lugar de global, en concreto: "Informe anual de las Universidades Públicas de Andalucía con especial referencia a los convenios. Ejercicio 2024").

1.2. Antecedentes: fiscalizaciones anteriores realizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Desde el Plan de Actuaciones para el año 1996 (en referencia al ejercicio 1994) se vienen fiscalizando por la Cámara de Cuentas de Andalucía (con algunos periodos de interrupción en los que no se incluyó estas fiscalizaciones en los plantes anuales) las cuentas anuales de las Universidades Públicas de Andalucía con el espíritu de lograr una fiscalización regular, continuada y periódica mediante informes anuales correspondientes para cumplir con el precepto descrito en el apartado anterior de la LCCA.

Con la presente fiscalización del ejercicio 2024, tras la aprobación de los informes de fiscalización sobre la rendición de cuentas, contratos y convenios referidos a los ejercicios 2019 a 2021 en julio de 2024 y a los ejercicios 2022 y 2023 el pasado 28 de mayo de 2026, se pretende obtener unos informes oportunos en el tiempo para dar a las entidades fiscalizadas la máxima capacidad de reacción e implantación de recomendaciones incluidas en dichos informes.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El informe tiene como objetivo llevar a cabo una auditoría de cumplimiento sobre la rendición de las cuentas, contratos y convenios de las Universidades Públicas Andaluzas[1] correspondiente al ejercicio 2024, así como verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación a los convenios suscritos en dicho ejercicio.

En concreto, el **objetivo general** es emitir dos opiniones, una opinión sobre si las cuentas, contratos y convenios se han rendido en el plazo y forma que establece la LCCA, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU[2]), el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU[3]), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y la otra opinión sobre el cumplimiento de la legalidad de los convenios suscritos por las UPAS en el ejercicio 2024. Asimismo, se va a verificar la adecuación de la estructura y contenido de las cuentas a la normativa que las regula, su coherencia interna respecto a las cuentas y estados que la integran y su elaboración conforme a la legalidad que le resulta aplicable.

Además, la fiscalización contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera de las entidades participadas, de la evolución de los principales estados de las universidades y de los datos agregados sobre los contratos formalizados y convenios suscritos.

Los **objetivos específicos** de la presente actuación serán:

1) Verificar que las Cuentas se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
2) Revisar formalmente las Cuentas Anuales y analizar la coherencia interna de los distintos estados que la conforman.
3) Examinar el cumplimiento de la obligación de remitir a la CCA la información sobre los contratos formalizados, comprobando y verificando la integridad y coherencia de las relaciones anuales y extractos de los expedientes que superen determinados importes.
4) Examinar el cumplimiento de la obligación de remitir a la CCA la información sobre los convenios suscritos, comprobando y verificando la integridad y coherencia de las relaciones anuales y extractos de los expedientes que superen determinados importes.
5) Análisis de las entidades participadas obteniendo la información sobre la participación y principales magnitudes.
6) Analizar la situación y evolución de las magnitudes más relevantes de los estados que integran las cuentas anuales.
7) Analizar los datos agregados sobre los contratos formalizados y convenios suscritos en dichos ejercicios del conjunto de las entidades que conforman las Universidades Públicas Andaluzas.

[1] (UAL) Universidad de Almería, (UCA) Universidad de Cádiz, (UCO) Universidad de Córdoba, (UGR) Universidad de Granada, (UHU) Universidad de Huelva, (UJA) Universidad de Jaén, (UMA) Universidad de Málaga, (UNIA) Universidad Internacional de Andalucía, (UPO) Universidad Pablo de Olavide y (USE) Universidad de Sevilla.
[2] Anterior Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
[3] Actual Ley 1/2026, de 20 de febrero, de Universidades para Andalucía.

8) Verificar el cumplimiento de la normativa de transparencia en relación con la publicidad activa de contratos y convenios.
9) Realizar el seguimiento de las recomendaciones del Informe anual de las Universidades Públicas de Andalucía especial referencia a la ciberseguridad y protección de datos. 2022-2023.
10) Verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación a convenios suscritos en el ejercicio 2024 por parte de las UPAS.
11) Analizar el control interno de las UPAS en materia de convenios (regulación, aplicaciones informáticas, competencias).

El procedimiento de remisión de la información se regula mediante la Resolución[4] de 26 de julio de 2023, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que regula sobre los procedimientos para la rendición telemática de las cuentas así como para la remisión telemática de la información sobre la contratación y convenios formalizados por las Universidades Públicas Andaluzas (en adelante, Resolución de 26 de julio de 2023).

El **alcance subjetivo** abarcará el conjunto de las Universidades Públicas Andaluzas y sus entidades participadas[5].

El **alcance objetivo** se extenderá:

1. Al control formal del contenido, formulación, aprobación y rendición de cuentas del conjunto de operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por las citadas entidades. Dicho ámbito incluirá los estados e información contable previstos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de acuerdo con lo previsto en los artículos 57.5 de la LOSU y 89.3 del TRLAU[6].
2. Se opinará en relación con el cumplimiento por parte de las entidades de la obligación de remitir la información en materia de contratos y de convenios en el plazo y la forma establecidos en la normativa aplicable y sobre la calidad y coherencia de la información remitida.
3. A la fiscalización específica sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de convenios suscritos por las UPAS en el ejercicio fiscalizado.
4. A la revisión analítica de los datos agregados financieros y presupuestarios conforme al PGCP.
5. Al seguimiento de las recomendaciones del anterior informe de las Universidades Públicas de Andalucía especial referencia a la ciberseguridad y protección de datos. 2022-2023.

[4] Publicada en BOJA número 145 de 31/07/2023 y rectificada mediante Resolución de 22 de enero de 2024 (BOJA nº18 de 25/01/2024. Dicha Resolución recoge el procedimiento para efectuar de forma telemática la rendición de cuentas, así como el soporte informático en el que han de presentarse, la información contractual que al amparo de lo dispuesto en el artículo 335.5 de la LCSP debe remitirse a la Cámara de Cuentas las Universidades Públicas de Andalucía y la información y documentación relativa a los convenios celebrados por las UPAS que han de ser remitidos.

[5] Íntegra o mayoritariamente. A efectos de la clasificación según participación se considera: "mayoritaria" si la participación en el capital o fondo social es superior al 50%, de conformidad con el artículo 63 LOSU y 93 TRLAU; "significativa", si la participación se sitúa entre el 20% y el 50%, ambos inclusive; y "residual" si la participación es inferior al 20%.

[6] En cuanto al contenido del presupuesto, debe tenerse en cuenta también lo dispuesto en el artículo 89.5 del mismo precepto que incluye la modificación introducida por la LPGE para 2020.

El **alcance temporal** es el ejercicio 2024; no obstante, se extenderá sobre otros ejercicios en aquellos casos que sea necesario para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

La auditoría de cumplimiento sobre la rendición de cuentas y remisión contratos y convenios conforme a la normativa aplicable a estas entidades se ha diseñado en términos de seguridad razonable y se asume un compromiso de atestiguamiento. Además, en el informe se incluirá una opinión en los mismos términos sobre la fiscalización de cumplimiento sobre los convenios suscritos en el ejercicio 2024.

Los trabajos se ejecutarán conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 200 y 400), a las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX), a las Normas Internacionales de Auditoría Adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE, al Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y del Tribunal de Cuentas.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO

3.1. Naturaleza y objeto

Las Universidades Públicas de Andalucía son instituciones de derecho público, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, que desarrollan sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a las que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación.

El artículo 63 de la LOSU señala[7] que las universidades, para la promoción y desarrollo de sus fines, podrán participar y crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, fundaciones del sector público u otras personas jurídicas de naturaleza pública, de acuerdo con la legislación general aplicable.

El Sistema Universitario Andaluz lo componen trece universidades, diez públicas (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla) y tres privadas (Universidad privada Loyola de Andalucía, Universidad CEU Fernando III y Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterránea). Además, existe un Convenio de colaboración de 26 de febrero de 2008 con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Al margen de estas universidades como en otras comunidades, se establecen sedes (Sevilla y Granada) de la universidad pública estatal "Internacional Menéndez Pelayo". El alcance subjetivo de este trabajo lo conforman solo las diez Universidades Públicas Andaluzas.

Por otro lado, el artículo 3 de la LOSU establece la autonomía de las universidades. Al respecto, y en el marco de la presente fiscalización, debemos tener en cuenta especialmente lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de dicho precepto:

[7] Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61.2 LOSU.

4. " (…) todas las Administraciones Públicas con competencias en la materia deberán asegurar a las universidades públicas su suficiencia y estabilidad financieras conforme a lo establecido en el título IX."
5. "(…) las universidades deberán rendir cuentas a la sociedad del uso de sus medios y recursos humanos, materiales y económicos, desarrollar sus actividades mediante una gestión transparente y ofrecer un servicio público de calidad."

3.2. Marco legal y regulatorio

Las UPAS en el periodo fiscalizado se rigen por la LOSU, por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU) y por sus propios Estatutos.

Con fecha 20 de febrero de 2026 se aprueba la Ley Universitaria para Andalucía que deroga al TRLAU, y que resultará de aplicación, conforme a su entrada en vigor, a la fiscalización correspondiente al ejercicio 2025.

En el anexo 1 de este documento se detallan dichos estatutos así como el resto de normativa de aplicación a la presente actuación.

3.3. De la rendición de cuentas, contratos y convenios de las UPAS: cronología y contenido

3.3.1. Aprobación de presupuestos y rendición de cuentas

De acuerdo con el artículo 37.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y el 38.1 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), el presupuesto de cada ejercicio deberá aprobarse antes del uno de enero del ejercicio al que se refiera. En caso contrario se producirá la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior previa resolución del Rector/a o Consejo Social. Dicho presupuesto deberá ser objeto de publicación para el inicio de su vigencia.

El artículo 57.8 de la LOSU dispone que: "La elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto se regirán por las normas estatales y autonómicas aplicables a esta materia." Asimismo, el artículo 59.2 LOSU y el artículo 89.2 del TRLAU, determinan que las universidades públicas están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

Respecto a los plazos, sigue el citado artículo 89.2 del TRLAU indicando que las universidades deberán aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades participadas, a la Consejería competente en materia de universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre.

Por otra parte, la LCCA en relación con los plazos, en el artículo 11.1.c) establece que las cuentas de las Universidades Públicas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos consejos sociales.

PLAZOS FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS ANUALES

CRONOLOGÍA DE HITOS	PLAZOS
Aprobación presupuestos (art.37.1 TRLGHP y 38.1 LGP)	Antes del 01-01-x (Prórroga)
Publicación de los presupuestos en BOJA	No se fija plazo
Formación de liquidación del presupuesto (art.81.5 LOU art. 57.8 LOSU)	Antes del 01-03-x+1 (LOU). En LOSU no se fija plazo.
Aprobación de las cuentas anuales (art.89.2 TRLAU)	Antes del 30-06-x+1
Rendición de las CCAA a la CCA por la Consejería competente en materia de Universidades (art.89.2 TRLAU)	Antes del 30-09-x+1
Rendición de las CCAA a la CCA (art.11.1.c LCCA)	Dentro del mes siguiente a la aprobación por los respectivos Consejos Sociales

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº1**

3.3.2. Información contractual

El artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) recoge la regulación de las obligaciones de remisión de la información contractual a los órganos externos de fiscalización de la Comunidad Autónoma por las entidades pertenecientes al sector público. Así, de un lado, la Ley contiene el deber de remitir el documento contractual y un extracto del expediente de los contratos que superen determinados importes. En el mismo sentido se deben comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos antes indicados.

De otro lado, incluye el deber de remitir también la copia certificada y el extracto del expediente anteriormente referidos relativos a los contratos basados en un acuerdo marco y a los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición siempre que el precio exceda, en función de su naturaleza, de las cuantías señaladas en el mencionado precepto.

Asimismo, se ha de remitir una relación del resto de contratos, excepto los de importe inferior a 5.000 euros que se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Esta previsión legal se ha desarrollado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su artículo 46.3 donde determina que, asimismo, es obligación de todos los órganos y entidades integrantes del sector público de Andalucía remitir, en el plazo máximo de tres meses desde su formalización, copia certificada de los contratos que celebren por los importes y según los tipos establecidos a tal efecto en Ley de Contratos del Sector Público. En el mismo plazo y condiciones, deberán comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos de referencia. Por otro lado, el artículo 47.1 establece que además de la rendición de sus cuentas y de la comunicación de los contratos indicados, es obligación de todos los órganos o entidades que integran el Sector Público de Andalucía facilitar cuanta documentación les sea requerida y prestar la colaboración que se les solicite para el cumplimiento de las actividades de la Cámara de Cuentas.

3.3.3. Información de convenios

El artículo 53 de la LRJSP, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público, entre las que se encuentran las Universidades Públicas, de remitir electrónicamente a la Cámara de Cuentas, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados. También dispone la LRJSP que las previsiones anteriormente indicadas se entenderán sin perjuicio de las facultades de la Cámara de Cuentas, para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los convenios de cualquier naturaleza y cuantía.

En respuesta a esta prerrogativa, la CCA en virtud de la Resolución de 26 de julio de 2023, amplía la obligación del mencionado artículo 53 para que las UPAS aporten, al igual que en contratos, una relación anual de los convenios que se suscriban en el ejercicio para poder disponer del adecuado conocimiento de la naturaleza, número e importe total de los convenios suscritos y así poder planificar una adecuada y oportuna actividad fiscalizadora.

3.4. Estructura organizativa

El artículo 40 de la LOSU establece la estructura de las Universidades Públicas señalando que: "podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias."

El cuadro nº 2 refleja el número de centros y estructuras universitarias existentes en el Curso 2023-2024:

	Departamentos	Escuelas politécnicas superiores	Escuelas técnicas superiores	Escuelas universitarias	Facultades	Otros centros	Escuelas doctorado	Fundaciones	Hospitales	Institutos Universitarios
UAL	14	1			7	1	1	2		
UCA	45	1	3	2	17		3	2	4	9
UCO	44	2	1		7	3	2	1		5
UGR	124		4	1	22		4	1		13
UHU	23		1		8		1	.		
UJA	35	2		1	5		1	.		4
UMA	71	1	3	2	13		1	1	2	13
UNIA						1				
UPO	15	1			6	2	1	1		
USE	134	1	5	2	19	4	1	1	3	25
TOTAL	**505**	**9**	**17**	**8**	**104**	**11**	**15**	**9**	**9**	**69**

Fuente: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades **Cuadro nº2**

Departamentos:https://estadisticas.universidades.gob.es/jaxiPx/Tabla.htm?path=/Universitaria/EUCT/2023/Estructura//l0/&file=EstructuraDepartamentos_Univ.px&type=pcaxis&L=0
Centros y estr. univ.: https://estadisticas.universidades.gob.es/jaxiPx/Tabla.htm?path=/Universitaria/EUCT/2023/Estructura//l0/&file=EstructuraCentros_Univ.px&type=pcaxis&L=0
Resto: https://estadisticas.universidades.gob.es/jaxiPx/Tabla.htm?path=/Universitaria/EUCT/2023/Estructura//l0/&file=EstructuraOtrasUnidades_Univ.px&type=pcaxis&L=0

Los departamentos[8] son unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas, apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos. En el ejercicio objeto de fiscalización, el total de departamentos en las UPAS asciende a 505 siendo 1 menos (imputable a la UCA) que en los ejercicios objeto de fiscalización en el último informe de la CCA (2022-2023).

[8] Según definición en artículo 9 de la LOU (en la LOSU no se encuentra tal definición).

Respecto a los principales centros y estructuras universitarias, las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado, u otros títulos y funciones que determine la universidad y su creación, modificación y supresión requiere acuerdo de la Junta de Andalucía. En los Cursos 2023-2024 existen un total de 149[9] centros, distribuidos en 26 escuelas politécnicas y técnicas superiores, 8 Escuelas universitarias,104 facultades y 11 de otros centros, concentrando las UCA, UGR y USE más del 50% del total.

Las escuelas de doctorado[13] son unidades cuyo objeto fundamental es la organización del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. En Andalucía en el periodo 2023-2024 el número de estas escuelas asciende a 15, al igual que en el curso anterior.

Los Institutos Universitarios de Investigación[10], que ascienden a 69 (3 más que en el curso anterior por el aumento en UMA), son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, y podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y postgrado y proporcionar asesoramiento técnico.

Por último, existen otro tipo de unidades como son las fundaciones y los hospitales cuyo número y distribución se ha mantenido invariable respecto al curso anterior.

Por otro lado, los órganos de gobierno y representación de las Universidades Públicas regulados en el artículo 44, se organizan en colegiados y unipersonales, siendo los primeros el Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Social, añadiendo la LOSU respecto a la estructura anterior recogida en la LOU, el Consejo de Estudiantes y la posibilidad de establecer y regular Consejos de Escuela y de Facultad, así como Consejos de Departamento, u otros órganos específicos que determinen los Estatutos (la LOU que establecía estos últimos órganos como obligatorios en lugar de facultativos). Respecto a los órganos unipersonales, según la LOSU se integran por el Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Secretario o Secretaria General, Gerente coincidiendo en estas con la LOU pero añadiendo el texto normativo actual como órganos facultativos a los Decanos o Decanas de Facultades, Directores o Directoras de Escuelas, de Departamentos, o de otros órganos específicos para los centros o estructuras que determinen los Estatutos.

Los artículos 45 a 49 de la LOSU regulan la composición, nombramiento y funciones de los órganos colegiados y los artículos 50 a 52 de la LOSU las relativas a los órganos unipersonales.

3.5. Control interno

En cuanto al control interno de las universidades, el artículo 82.1 de la LOU atribuye a las Comunidades Autónomas, la potestad para establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del control de las "*inversiones, gastos e ingresos*", mediante las correspondientes técnicas de auditoría, "*bajo la supervisión de los Consejos Sociales*", aplicándose con carácter supletorio la normativa que,

[9] El aumento en el número total de estos centros respecto al curso anterior se explica por la inclusión de las 8 escuelas existentes en el año 2021 pero cuyos datos no se volcaron en 2022-2023.
[10] Según definición en artículo 10 de la LOU (en la LOSU no se encuentra tal definición).

con carácter general, sea de aplicación al sector público. En términos similares se pronuncia el artículo 53 de la LOSU y 81.1 del TRLAU.

Respecto a la legislación aplicable, aunque el artículo 82 de la LOU establecía que la legislación del sector público sería de aplicación con carácter supletorio, la LOSU elimina esta manifestación aclarando que las universidades, en el ejercicio de su actividad económico-financiera y presupuestaria se regirán por lo previsto en la LOSU y en la legislación preceptiva al sector público en estas materias.

El régimen general de control de la actividad económico-financiera del sector público se encuentra regulado para el ámbito estatal en el Título VI de la LGP, para el ámbito autonómico de Andalucía en el Título V del TRLGHP y para el ámbito local en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Asimismo, en el artículo 61 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía se ha regulado de manera específica el control financiero de las Universidades Públicas Andaluzas. Así al amparo de lo previsto en el artículo 5.4 del TRLGHP, sobre el control financiero de las entidades no pertenecientes al sector público andaluz que tengan una financiación mayoritaria de la Junta de Andalucía, y de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLAU, la Intervención General, oído el Consejo Andaluz de Universidades, realizará con carácter anual, sobre aquellas universidades que se incluyan en el Plan Anual de Control, las actuaciones[11] de control financiero acordadas por el Consejo de Gobierno que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación de los recursos aportados por la Junta de Andalucía dentro del modelo de financiación vigente en cada momento.

En el anexo 2 se muestra la regulación de las unidades de control interno en sus respectivos estatutos.

3.6. Entidades participadas

El cuadro nº 3 muestra las entidades participadas por universidad. En el ejercicio 2024 las UPAS participan en 141 entidades, de las que en 17 el porcentaje de participación es mayoritario[12] cuyo detalle se incluye en el anexo 3.

[11] El control interno de la actividad económico-financiera del sector público, de acuerdo con el marco general, debe desarrollarse por órganos especializados e independientes, mediante el control previo y posterior con el objeto de verificar el sometimiento de dicha actividad a la legalidad, a los principios de buena gestión y a la normativa de estabilidad presupuestaria, extendiéndose al ámbito de la propia universidad, así como sus entidades dependientes. Así, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno 27 de julio de 2023, se establecen las actuaciones de control financiero a desarrollar sobre la Universidad de Huelva, necesarias para el seguimiento de la aplicación de los recursos aportados por la Junta de Andalucía dentro del sistema de financiación vigente. A la fecha del presente documento, esta actuación se encuentra en fase de planificación.

[12] O sin concurrir en esta causa, la UPA que corresponda ejerce una influencia significativa conforme a la normativa de aplicación.

DETALLE DE ENTIDADES PARTICIPADAS

UPA	Participadas de forma mayoritaria	Participadas de forma minoritaria[13]	Total participadas
UAL	2	9	11
UCA	3	29	32
UCO	7	6	13
UGR	2	4	6
UHU	0	14	14
UJA	1	29	30
UMA	1	9	10
UNIA	0	2	2
UPO	3	5	8
USE	1	14	15
TOTAL	**20**	**121**	**141**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº 3**

Respecto al ejercicio 2023, en 2024 hay 3 mayoritarias y 9 minoritarias más.

3.7. Análisis especial en materia de convenios

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluye en el Capítulo VI de su Título Preliminar (artículos 47 a 53), una regulación pormenorizada de los convenios, abordando su definición, la tipología, los requisitos de validez, el contenido mínimo de que deben disponer, la duración, la extinción y los efectos de la resolución.

Dicho marco regulador de la figura del Convenio administrativo recogido en la LRJSP resalta la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio por parte de las Administraciones Públicas.

Los convenios resultan un instrumento jurídico valioso para las Universidades de coparticipación con otros entes públicos, o bien con particulares, mediante la aportación de medios personales o materiales en atención a un interés público común.

Este instrumento, utilizado comúnmente en las entidades del sector público, en el ámbito universitario adquiere una mayor relevancia constituyendo una herramienta fundamental de cooperación para las UPAs actualmente, ya sea para afianzar la calidad educativa, facilitar la movilidad académica, permitir prácticas profesionales, impulsar la investigación o tantas otras materias que pueden permitir a las universidades públicas mejorar su posicionamiento, actualizar sus conocimientos y ofrecer mayores oportunidades profesionales a su comunidad educativa.

Los datos agregados del número de convenios formalizados en el ejercicio 2024 ascendieron a 5.325 para el conjunto de las UPAS (3.367 en 2023), variando su número y objeto si analizamos el dato individual de cada universidad, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

[13] Se incluyen las entidades sin datos del porcentaje de participación.

UPA	Población	Convenios >600.000 € Nº	Convenios >600.000 € u.m.	Convenios ≤600.000 € Nº	Convenios ≤600.000 € u.m.	Convenios II (*)	Convenios Mixtos Nº	Convenios Mixtos u.m.	Convenios SC(**)
UAL	**549**	0	0,00 €	57	2.141.959,59 €	398	0	0,00 €	94
UCA	**159**	4	11.567.866,00 €	48	3.465.217,46 €	37	1	4.950,00 €	69
UCO	**875**	3	9.028.015,00 €	93	3.869.907,00 €	499	0	0,00 €	280
UGR	**647**	3	3.010.755,00 €	94	4.544.111,24 €	157	0	0,00 €	393
UHU	**242**	0	0,00 €	33	1.918.342,80 €	177	0	0,00 €	32
UJA	**211**	0	0,00 €	92	856.334,90 €	42	0	0,00 €	77
UMA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
UNIA	**228**	0	0,00 €	56	2.989.527,07 €	156	1	14.387,22 €	15
UPO	**95**	0	0,00 €	38	1.535.178,10 €	0	0	0	57
US	**2.319**	6	12.506.135,88 €	74	4.601.306,29 €	1.907	0	0	332
TOTAL	**5.325**	**16**	**36.112.771,88 €**	**585**	**25.921.884,45 €**	**3.373**	**2**	**19.337,22 €**	**1.349**

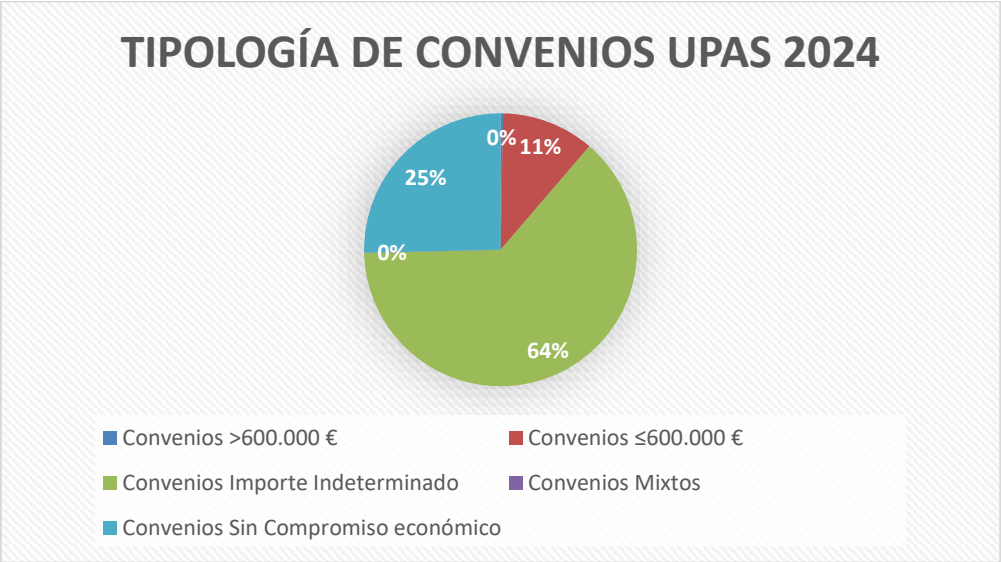
Fuente: Elaboración propia. Relaciones de convenios de las UPAS. **Cuadro nº4**

SD: Sin datos a la fecha de elaboración del DT.

II (*) Convenios de importe indeterminado a la fecha de la suscripción del mismo (prácticas, másters…).

SC (**) Convenios sin compromiso económico.

Al respecto del número de convenios de 2024 por tipo (ver gráfico nº1), se observa que el 0,30% supera el límite de rendición (600.000 €) establecido en el art. 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, un 11% se encuentran por debajo del límite de rendición, un 25% no tiene contraprestación económica y el resto, un 63% de los convenios suscritos en dicho ejercicio tienen un importe indeterminado[14] (siendo residual la figura de convenios mixtos[15] que son sólo 2).



Fuente: Elaboración propia. Poblaciones UPAS 2024 **Gráfico nº 1**

[14] Convenios que en el momento de su firma no generan compromisos económicos y con posterioridad pueden generarlos o no. Ej. Máster o prácticas, en función de que se lleven a cabo o no, y en función de las condiciones finales a partir de las posibles que figuran en el convenio.

[15] Tienen una parte determinada y otra indeterminada.

Es por todo lo dicho que, tanto por su número y por su variada y extensa naturaleza, y porque es una realidad que la actividad administrativa bilateral se ha concentrado en las categorías de contrato y convenio, en ocasiones, puede resultar difícil distinguir una figura de otra, lo que constituye un riesgo de auditoría, haciéndose imprescindible que existan mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los convenios y de los compromisos adquiridos por las universidades.

Se debe tener en cuenta igualmente, que la delimitación de los convenios por la actual LCSP es fundamentalmente negativa, esto quiere decir que, allí donde se den las condiciones para que exista contrato, no cabe convenio . Por lo que, en el convenio, por su naturaleza, los intereses han de resultar concurrentes y ninguna de las partes ostentará facultades de supremacía ni de dirección, situándose todas ellas en pie de igualdad. En definitiva, no se trata de abastecer a la Universidad de bienes o servicios, sino de administrarlos de otra forma, a partir de los beneficios de la acción consensuada. En el convenio no hay contraposición de intereses, sino objetivos comunes o compartidos. Por tanto, queda eliminada la posibilidad de acudir a la figura del convenio en los casos en que exista una relación de carácter y contenido contractual.

Respecto a los convenios que no tienen contraprestación económica, su peso sobre el total de convenios tramitados hace necesario un análisis de esta tipología para determinar si su uso se ajusta a la legislación aplicable sin perjuicio de un contenido económico inexistente.

Por lo anterior, se ha considerado incluir en la fiscalización recurrente de rendición del ejercicio 2024 un análisis más exhaustivo de los convenios por el elevado número de los mismos en las UPAS, su variado uso así como por el bajo nivel de rendición puesto de manifiesto en los informes relativos a los ejercicios 2019-2021 (nulo) y 2022-2023 (mejora al 50% de rendición de las relaciones anuales y al 55% de los extractos).

4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES A FISCALIZAR

Las Universidades Públicas constituyen parte del sector público y, por consiguiente, deben aplicar los principios y normas contables vigentes para dicho sector. En este sentido se manifiesta el primer párrafo del artículo 81.4 de la LOU, desde su redacción inicial:

"La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia". De forma similar se expresa los artículos 57.5 de la LOSU y 89.1 del TRLAU.

Respecto al contenido y estructura de las cuentas, al no haber establecido la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos de la normalización contable un plan de contabilidad para las UPAS, los documentos que integran sus cuentas anuales deberán adaptarse a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, es decir, resultaría de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (PGCP), como plan contable marco para todas las administraciones públicas.

De acuerdo con el PGCP el contenido de las cuentas anuales que debieran formular, aprobar y rendir durante el periodo fiscalizado las UPAS contienen los siguientes estados:
- Balance.
- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.

Finalmente, para la contabilidad presupuestaria, las Universidades Públicas de Andalucía deben observar la clasificación económica de ingresos y gastos, aprobada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de abril de 2006.

Por otra parte, en el Anexo 4 se presentan las variables y estados agregados más significativos para el periodo 2023[16]-2024.

Respecto al presupuesto de gastos agregado de las UPAS, presenta un crédito inicial de 2.396 M€, produciéndose modificaciones que dieron lugar a un crédito definitivo de 3.302 M€. Las obligaciones reconocidas y los pagos realizados alcanzaron 2.443 M€ y 2.357 M€, lo que supone un grado de ejecución y de pago del 74% y 96%, respectivamente. Las modificaciones de crédito ascienden a 907 M€. De lo anterior se deduce que las cifras de modificaciones, grado de ejecución y pago se mantienen en porcentajes similares respecto al ejercicio 2023.

Los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos agregado en 2024 ascienden a 2.933 M€ lo que representa un grado de ejecución del presupuesto del 75%. En términos porcentuales los ingresos provenientes de transferencias representan el 82% y el de tasas, precios públicos y otros ingresos el 12%. El grado de recaudación alcanza el 93%.

El resultado presupuestario ajustado agregado de 2024 asciende a -26 M€ y el resultado presupuestario del ejercicio a 41 M€. El Remanente total agregado es de 772 M€ y el no afectado a 81 M€.

Finalmente, respecto a las variables agregadas más relevantes del balance a 31 de diciembre de 2024, el activo corriente asciende a 928 M€ y el no corriente a 3.879 M€. En cuanto al pasivo corriente presenta un importe de 464 M€ y el no corriente de 455 M€.

5. INFORME A EMITIR

La estructura que habrá de adoptar el informe elaborado se corresponderá con lo contemplado en las GPF-OCEX 4000 así como en la Guía sobre la estructura y contenido de los Informes de Fiscalización de Cumplimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía de julio de 2025, teniendo como mínimo el siguiente detalle:

[16] Las cifras de 2023 han sido reexpresadas para UHU (17 M), UNIA (0,9 M) y UMA (11 M) según consta en la nota correspondiente de la memoria, siendo las mismas las tomadas como referencia para el análisis realizado en el presente apartado.

1. Introducción.
2. Objetivo y alcance.
3. Responsabilidad de los órganos de gobierno y dirección de las Universidades Públicas de Andalucía en relación con esta fiscalización.
4. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con esta fiscalización.
5. Informe de fiscalización del cumplimiento de legalidad de la rendición de CCAA, contratos y convenios.
    5.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.
    5.2 Fundamentos de la opinión cumplimiento de la legalidad.
    5.3 Otros asuntos que no afectan a la opinión.
6. Informe de fiscalización del cumplimiento de legalidad de convenios.
    6.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.
    6.2 Fundamentos de la opinión cumplimiento de la legalidad.
    6.3 Otros asuntos que no afectan a la opinión.
7. Análisis de la evolución de los principales estados de las cuentas anuales individuales y agregadas.
8. Recomendaciones.
9. Seguimiento de las recomendaciones del informe anterior.
10. Apéndices.
11. Anexos.

Esta estructura del informe podrá mostrar modificación o ampliación de acuerdo con los resultados de los trabajos y de las guías referenciadas.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

Componen el equipo de trabajo los siguientes miembros:

- Consejero responsable de la actuación: Manuel Alejandro Cardenete Flores.
- Coordinadora.
- Auditora y responsable técnico.
- Técnicos de Auditoría.
- Administrativo.

Al margen de las obligaciones y tareas propias de cada cuerpo de funcionarios, el trabajo de campo se realizará conjuntamente por el personal del equipo, repartiéndose la carga del mismo en función de las necesidades de cada momento. En las horas del personal técnico se ha tenido en cuenta la dedicación parcial de las mismas para atender igualmente a la carga de trabajo de tareas de intendencia del departamento de coordinación.

Comunicación del inicio de los trabajos	27/03/2026
Finalización de la planificación (remisión de DT)	31/05/2026
Trabajos de campo	31/07/2026
Elaboración y entrega del borrador del Informe	30/09/2026

Cuadro nº5

La **estimación de la distribución de horas** que se corresponde con este calendario de trabajo se muestra en el cuadro nº 6.

MES	DIAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICO	TOTAL HORAS
Marzo	22	154	150	150	300
Abril	20	140	126	119	245
Mayo	20	140	119	140	259
Junio	22	154	154	154	308
Julio	23	161	70	140	210
Agosto	21	147	70	0	70
TOTAL	**128**	**896**	**689**	**703**	**1.392**

Cuadro nº6

DIRECTRICES TÉCNICAS

ANEXO 1. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

Los Estatutos de las diez universidades que han estado vigentes durante el ejercicio 2024 son los siguientes:

– De la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOE 27/02/2019).
– De la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOE 10/02/2018).
–De la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOE 10/02/2018).
– De la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOE 25/01/2012).
– De la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011 de 12 de julio (BOE 24/02/2018).
– De la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio (BOE 25/01/2012).
– De la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003 de 29 de julio (BOE 25/01/2012).
– De la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOE 11/06/2019).
– De la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOE 25/01/2012).
– De la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOE 07/07/2017).

Según la Disposición Transitoria Primera de la LOSU, las universidades públicas tendrán un plazo máximo de **tres años** (hasta 12/04/2026), a contar desde la entrada en vigor de dicha ley orgánica (12/04/2023), para aprobar sus nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de esta ley orgánica. Igualmente, establece la Disposición Transitoria Segunda de la misma Ley, que las UPAS dispondrán de un plazo de dos años (hasta 12/04/2025) a contar desde la misma fecha, sin perjuicio de la regulación autonómica, para la implantación y puesta en marcha del sistema de contabilidad analítica o equivalente referido en el artículo 59.4 de la LOSU.

A la fecha del presente documento sólo la US ha llevado a cabo dicha actualización de sus estatutos (mediante Decreto 98/2025, de 30 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Sevilla (BOE 20/05/2025)), no habiéndose producido este hecho en el resto de UPAS. Respecto a los avances en contabilidad analítica, vuelve a ser la US la única que tiene el nuevo sistema de contabilidad analítica implantado en 2025, no estando implantado este sistema totalmente en el resto de UPAS.

Además de la LOSU, el TRLAU y los Estatutos de cada Universidad Pública, el marco normativo general relevante para la fiscalización lo completan las siguientes disposiciones:

- Artículo 27, apartados 5 y 10 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidad.
- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 7/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 16 de mayo de 2006).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento General de Protección de Datos de la UE, aprobado el 27 de abril de 2016.
- Real Decreto-ley 5/2023 y la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía (LUPA).

Los principales cambios de la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía (LUPA) que afectan a nuestra labor fiscalizadora (en los ejercicios 2025 y siguientes) se muestran a continuación:

- Como novedad, el texto legal nuevo incluye un título de rendición de cuentas: TÍTULO VII. RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD cuyo artículo 109 recoge el proceso de rendición de cuentas mediante el cual la remisión a la CCA se realizará a la CCA por parte de las mismas UPAS al mismo tiempo que a su Consejería, esto es, como máximo el 31 de julio del año siguiente al que se refieran. El mismo artículo 109 recoge en su apartado 3 como medida de simplificación administrativa la coordinación por parte de la Junta de Andalucía de las solicitudes de datos a las universidades.
- Su ART.107.5 relativo al Presupuesto de las universidades públicas, recoge el mismo contenido que en anterior salvo en las especificaciones de remanentes, la no exigencia del producto de las operaciones de crédito y la nueva exigencia del presupuesto de todos sus entes propios que (aun contando con un presupuesto limitativo o estimativo) formen parte del perímetro de consolidación de la Junta de Andalucía en términos de Contabilidad Nacional (SEC 2010).
- El Artículo 105 relativo al Uso de remanentes no afectado, establece que las UPAS pueden crear un fondo propio, basándose en su capacidad para generar medidas eficientes y positivas que repercutan en la obtención de remanentes de tesorería. Este fondo, previa autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, deberá destinarse a inversiones y a mejorar sus ingresos para, de forma prioritaria, financiar proyectos estratégicos en el ámbito de la investigación y la transferencia del conocimiento. De forma excepcional, y previa autorización podrá destinarse también a la reducción de deuda. En cualquier caso, para el uso del referido fondo se aplicará lo previsto en el artículo 107.5.a) (cumplimiento de las reglas fiscales y medidas de equilibrio).

ANEXO 2. REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO EN LOS ESTATUTOS DE LAS UPAS

Universidad	Contenido de los artículos
UAL	Artículo 191. Del control interno y externo. 1. La Universidad asegurará el control interno de sus gastos e ingresos según los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Se constituirá una Unidad de Control Interno, con dependencia orgánica del Rector y dotada de independencia funcional. La Unidad de Control Interno será dirigida por un Interventor que haya superado pruebas de acceso para el desempeño de esta función en cualquier administración pública. El interventor será nombrado por el Rector previo informe del Consejo Social, tras un procedimiento de convocatoria pública. 2. No obstante lo anterior, anualmente se realizará una auditoría externa, de cuyos resultados se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno. Los resultados de la auditoria se incluirán en la liquidación económica del ejercicio.
UCA	Artículo 229. Control Interno 1. El control interno es un proceso diseñado para conseguir los objetivos específicos de la Universidad de Cádiz, que incumbe a todo el personal de la organización. La Universidad de Cádiz asegurará el control interno de sus ingresos y gastos y organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. Asimismo, garantizará una gestión transparente de los recursos. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones, preferentemente con técnicas de auditoría, con dependencia directa del Rector, tanto orgánica como funcional. 3. La Universidad de Cádiz, de acuerdo con criterios del buen gobierno corporativo, podrá crear un Comité de Auditoría que asumirá las responsabilidades de supervisión del control interno de la misma. El Rector presidirá el Comité de Auditoría, formado por miembros del Consejo de Gobierno y Consejo Social, cuya composición y funciones tendrán que ser desarrolladas reglamentariamente.
UCO	Artículo 209. Control y fiscalización. 1. La Universidad de Córdoba asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector. 3. La Universidad de Córdoba está obligada a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. Dispone del Reglamento 5/2018 por el que se regula el Control Interno en la Universidad de Córdoba.
UGR	Artículo 232. Control y fiscalización. 1. La Universidad de Granada asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector. 3. Las cuentas anuales de la Universidad de Granada serán remitidas a la Consejería competente de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
UHU	Artículo 219 3. La Universidad de Huelva se ajustará, para el desarrollo y ejecución de su presupuesto, así como para el control de sus inversiones, ingresos y gastos, preferentemente mediante técnicas de auditoría contable, a las disposiciones vigentes de aplicación y a las normas establecidas por la propia Universidad, bajo la supervisión del Consejo Social. 4. La Universidad de Huelva asegurará el control interno de sus gastos e ingresos, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
UJA	Artículo 194. Control interno y externo. 1. La Universidad de Jaén asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de la unidad administrativa correspondiente. 2. Asimismo, se realizará anualmente una auditoría externa por profesionales cualificados e independientes, de cuyos resultados se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno. Este último establecerá el mecanismo para su difusión al conjunto de la Comunidad Universitaria.
UMA	Artículo 189. Control y fiscalización. 1. La Universidad de Málaga asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la dependencia del/la Gerente.
UNIA	Artículo 105. Control interno de los ingresos y los gastos. 1. La Universidad asegurará el control interno de sus ingresos y gastos. 2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones en régimen de autonomía funcional, y sin dependencia jerárquica alguna.
UPO	Artículo 198. Control de la actividad económica y financiera. 1. La gestión presupuestaria y financiera contemplará un sistema de control interno de los ingresos y gastos conforme a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. 2. Anualmente se realizará una auditoría financiera externa por profesionales capacitados e independientes que, en todo caso, deberán ser renovados cada cuatro años. La auditoría será supervisada por el Consejo Social, y sus resultados se comunicarán al Claustro y al Consejo de Gobierno.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Universidad	Contenido de los artículos
US	Artículo 141[17]. Control interno. La Universidad de Sevilla asegurará el control interno de sus gastos e inversiones, organizando sus cuentas según las normas y principios contables públicos, siendo de aplicación la normativa que, sobre esta materia, dicte la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fuente: Elaboración propia. Estatutos de las UPAS. **Cuadro nº7**

[17] En el nuevo texto de sus estatutos, el art. 172 recoge el Control interno y rendición de cuentas en la gestión económico-financiera, indicando su apartado segundo que *"contará con un régimen de control interno, que incluirá un sistema de auditoría interna. La unidad responsable del control interno ejercerá sus atribuciones con autonomía funcional y dependerá orgánicamente del Consejo de Gobierno.",* añadiendo el apartado tercero de dicho artículo que *"se someterá al régimen de auditoría pública que determine la Comunidad Autónoma de Andalucía."*

ANEXO 3. ENTIDADES PARTICIPADAS UPAS 2024

A continuación se muestra un detalle por universidad de sus entidades con participación mayoritaria o cuyos datos son rendidos por otros motivos que se recogen en la normativa de aplicación:

UAL

No participa en ninguna entidad de manera mayoritaria. No obstante, rinde las 2 entidades en las que participa de manera minoritaria pero sobre las que ejerce una influencia significativa:

Entidad	% Particip.
Fundación UAL	25
Fundación Finca Experimental Universidad de Almería (ANECOOP)	50

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales. **Cuadro nº8**

UCA

Entidad	% Particip.
Fundación CEIMAR (Campus de Excelencia Internacional del Mar)	100
Fundación Universidad de Cádiz (FUNDUCA)	100
Fundación Campus Tecnológico de Algeciras (1)	33,33

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales. **Cuadro nº9**

(1) Se rinden por primera vez las CCAA de 2024, tras los acuerdos adoptados en Patronato celebrado en fecha 18 de marzo de 2024, mediante los cuales la UCA adquiere su Presidencia.

UCO

Entidad	% Particip.
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, S. A. U.	100
Ucoidiomas, S. L. U. (2)	100
Ucodeporte, S. L. U. (2)	100
Hospital Clínico Veterinario UCO, S. L. U. (2)	100
Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián	100
Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) (3)	7,72
Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (CEIA3) (3)	20

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales. **Cuadro nº10**

(2) Participación indirecta a través de Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, SAU.

(3) Se rinden por ejercer la UCO su Presidencia.

UGR

Entidad	% Particip.
Formación y Gestión de Granada, S.L.	100
Fundación del Real Colegio Mayor Bartolomé y Santiago (4)	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº11**

(4) No se rinden ni se incluye información alguna en la memoria de las CCAA.

DIRECTRICES TÉCNICAS

UHU

No participa en ninguna entidad de manera mayoritaria.

UJA

No participa en ninguna entidad de manera mayoritaria. No obstante, rinden por UJA Empresa porque tienen el dominio de la misma.

Entidad	% Particip.
Fundación UJA-Empresa	33,78

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº12**

UMA

Entidad	% Particip.
Fundación General de la Universidad de Málaga	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº13**

UNIA

No participa en ninguna entidad de manera mayoritaria.

UPO

Entidad	% Particip.
Fundación Universidad Pablo de Olavide	100
Fundación de Municipios Pablo de Olavide	5,48
Asociación de Universidades Públicas Andaluzas (AUPA)	SD

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº14**

(5) Se rinde por tener una influencia significativa.

(6) Se rinden por ejercer la UPO su Presidencia.

US

Entidad	% Particip.
Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS)	100

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº15**

ANEXO 4. PRINCIPALES ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y AGREGADOS DE LAS UPAS Y RATIOS PRESUPUESTARIOS

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS **m€**

	2023					2024				
UPAS	CI	M	CD	ORN	P	CI	M	CD	ORN	P
UAL	116.343	58.088	174.430	128.595	125.804	120.074	53.740	173.814	126.845	123.791
UCA	190.593	69.741	260.334	195.721	193.193	197.615	55.071	252.686	207.143	202.658
UCO	190.588	81.445	272.033	188.058	178.860	199.743	86.329	286.073	198.291	189.226
UGR	565.233	207.052	772.285	566.812	541.897	581.976	199.326	781.303	573.801	548.870
UHU	97.393	42.542	139.935	102.025	98.088	104.822	38.809	143.632	107.783	102.609
UNIA	16.503	4.175	20.677	19.287	14.722	17.227	1.110	18.338	17.342	15.712
UJA	131.715	63.399	195.114	146.359	142.822	131.772	62.853	194.625	145.600	140.617
UMA	326.247	110.853	437.099	333.891	330.267	312.100	219.351	531.452	383.552	371.977
UPO	98.108	36.090	134.198	107.719	103.706	104.918	30.504	135.423	105.546	101.536
USE	583.832	135.309	719.141	565.397	546.930	625.559	159.408	784.967	576.918	559.883
TOTAL	**2.316.555**	**808.692**	**3.125.247**	**2.353.864**	**2.276.290**	**2.395.807**	**906.503**	**3.302.311**	**2.442.821**	**2.356.878**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº16**

CI Créditos Iniciales; M Modificaciones; CD Crédito Definitivo; ORN Obligaciones reconocidas netas; P Pagos.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR CAPÍTULOS **m€**

UPAS	2023						2024					
	C 1	C 2	C 3	C 4 y 5	C 6 y 7	C 8 y 9	C 1	C 2	C 3	C 4 y 5	C 6 y 7	C 8 y 9
UAL	78.328	17.827	50	4.919	27.151	320	82.544	17.279	123	5.525	20.723	651
UCA	129.510	20.746	166	6.112	36.633	2.554	137.656	21.273	222	7.358	40.092	541
UCO	118.539	25.110	249	6.652	36.748	762	126.658	23.906	226	8.194	38.536	771
UGR	369.172	49.791	304	17.168	119.500	10.878	389.845	49.495	536	21.459	99.523	12.943
UHU	70.231	13.627	106	2.484	15.324	254	74.514	14.952	376	2.763	14.925	255
UNIA	7.379	7.008	12	1.526	3.361	0	93.687	20.307	50	7.002	24.066	489
UJA	88.532	20.588	58	6.860	29.824	498	221.515	41.924	566	12.138	74.150	33.259
UMA	209.718	49.220	702	12.493	60.161	1.596	7.624	7.642	14	1.484	578	0
UPO	65.422	16.927	111	5.454	18.965	840	69.367	15.443	184	5.374	14.382	796
USE	382.807	60.413	697	15.616	88.468	17.396	405.811	59.599	546	16.135	77.418	17.409
TOTAL	**1.519.638**	**281.257**	**2.454**	**79.284**	**436.135**	**35.096**	**1.609.221**	**271.819**	**2.842**	**87.432**	**404.392**	**67.114**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº17**

C1 Gastos de personal; C2 Gastos corrientes bienes y servicios; C3 Gastos financieros; C4 Transferencias corrientes; C5 Fondo de contingencia y otros fondos; C6 Inversiones reales; C7 Transferencias de capital; C8 Activos financieros; C9 Pasivos financieros.

RATIOS: GRADO DE MODIFICACIONES, DE EJECUCIÓN Y PAGOS **m€**

	2023					2024				
UPAS	**CD**	**% M/CD**	**ORN**	**% ORN/CD**	**% P/ORN**	**CD**	**% M/CD**	**ORN**	**% ORN/CD**	**% P/ORN**
UAL	174.430	33%	128.595	74%	98%	173.814	31%	126.845	73%	98%
UCA	260.334	27%	195.721	75%	99%	252.686	22%	207.143	82%	98%
UCO	272.033	30%	188.058	69%	95%	286.073	30%	198.291	69%	95%
UGR	772.285	27%	566.812	73%	96%	781.303	26%	573.801	73%	96%
UHU	139.935	30%	102.025	73%	96%	143.632	27%	107.783	75%	95%
UNIA	20.677	20%	19.287	93%	76%	194.625	32%	145.600	75%	97%
UJA	195.114	32%	146.359	75%	98%	531.452	41%	383.552	72%	97%
UMA	437.099	25%	333.891	76%	99%	18.338	6%	17.342	95%	91%
UPO	134.198	27%	107.719	80%	96%	135.423	23%	105.546	78%	96%
USE	719.141	19%	565.397	79%	97%	784.967	20%	576.918	73%	97%
TOTAL	**3.125.247**	**26%**	**2.353.864**	**75%**	**97%**	**3.302.311**	**27%**	**2.442.821**	**74%**	**96%**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº18**

CD Créditos Definitivos; M Modificaciones; ORN Obligaciones reconocidas netas.

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS **m€**

UPAS	2023						2024					
	PI	M	PD	DRN	R	DPC	PI	M	PD	DRN	R	DPC
UAL	116.343	58.088	174.430	125.779	123.106	2.672	120.074	53.740	173.814	127.432	122.259	5.173
UCA	190.593	69.741	260.334	200.379	192.026	8.352	197.615	55.071	252.686	191.886	184.814	7.072
UCO	190.588	81.445	272.033	202.319	189.831	12.488	199.743	86.329	286.073	198.335	183.933	14.403
UGR	565.233	207.052	772.285	574.916	531.859	43.057	581.976	199.326	781.303	588.079	538.787	49.292
UHU	97.393	42.542	139.935	106.939	104.533	2.406	104.822	38.809	143.632	109.678	103.206	6.472
UNIA	16.503	4.175	20.677	16.564	16.108	456	581.976	199.326	781.303	588.079	538.787	49.292
UJA	131.715	63.399	195.114	139.634	131.050	8.585	312.100	219.351	531.452	412.109	369.955	42.154
UMA	326.247	110.853	437.099	333.433	310.008	23.426	17.227	1.110	18.338	17.021	16.865	157
UPO	98.108	36.090	134.198	107.142	103.423	3.719	104.918	30.504	135.423	108.710	102.121	6.589
USE	583.832	135.309	719.141	583.754	563.253	20.501	625.559	159.408	784.967	591.753	570.029	21.724
TOTAL	**2.316.555**	**808.692**	**3.125.247**	**2.390.860**	**2.265.197**	**125.663**	**2.846.011**	**1.042.977**	**3.888.988**	**2.933.083**	**2.730.755**	**202.327**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº19**

PI Previsión Inicial; M Modificaciones; PD Previsión Definitiva; DRN Derechos reconocidos netos; R Recaudación; DPC Derechos pendientes de cobro.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR CAPÍTULOS **m€**

UPAS	2023					2024				
	C 1, 2 y 3	C 4 y 7	C 5	C 6	C 8 y 9	C 1, 2 y 3	C 4 y 7	C 5	C 6	C 8 y 9
UAL	17.328	106.220	328	9	1.893	17.990	105.285	1.712	30	2.415
UCA	26.648	168.138	2.245	0	3.347	23.627	162.766	1.760	0	3.733
UCO	23.639	172.950	1.314	29	4.387	24.030	165.229	3.003	36	6.038
UGR	68.911	488.671	2.505	193	14.636	73.479	483.870	4.245	236	26.249
UHU	13.476	92.148	575	0	741	11.814	94.801	1.358	0	1.706
UNIA	2.218	14.272	74	0	0	2.050	14.755	216	0	0
UJA	17.680	120.664	1.197	12	82	73.479	483.870	4.245	236	26.249
UMA	50.231	281.076	1.383	0	743	50.649	305.444	2.090	0	53.926
UPO	14.201	92.469	434	0	38	13.472	90.768	771	0	3.699
USE	73.951	503.793	5.113	43	854	70.468	489.446	4.955	206	26.678
TOTAL	**308.283**	**2.040.402**	**15.169**	**286**	**26.721**	**361.057**	**2.396.234**	**24.355**	**744**	**150.693**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº20**

C1 Impuestos directos; C2 Impuestos indirectos; C3 Tasas, precios públicos y otros ingresos; C4 Transferencias corrientes; C5 Ingresos patrimoniales; C6 Enajenación inversiones reales; C7 Transferencias de capital; C8 Activos financieros; C9 Pasivos financieros.

RATIOS: GRADO DE EJECUCIÓN Y COBROS m€

UPAS	2023			2024		
	PD	% DRN/PD	% R/DRN	PD	% DRN/PD	% R/DRN
UAL	174.430	72%	98%	173.814	73%	96%
UCA	260.334	77%	96%	252.686	76%	96%
UCO	272.033	74%	94%	286.073	69%	93%
UGR	772.285	74%	93%	781.303	75%	92%
UHU	139.935	76%	98%	143.632	76%	94%
UNIA	20.677	80%	97%	781.303	75%	92%
UJA	195.114	72%	94%	531.452	78%	90%
UMA	437.099	76%	93%	18.338	93%	99%
UPO	134.198	80%	97%	135.423	80%	94%
USE	719.141	81%	96%	784.967	75%	96%
TOTAL	3.125.247	77%	95%	**3.888.988**	**75%**	**93%**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº21**

PD Previsión Definitiva; DRN Derechos reconocidos netos; R Recaudación.

RESULTADO PRESUPUESTARIO **m€**

UPAS	2023		2024	
	Resultado presupuestario del ejercicio	Resultado presupuestario ajustado	Resultado presupuestario del ejercicio	Resultado presupuestario ajustado
UAL	-2.816	1.701	588	-1.177
UCA	4.657	30.328	-15.257	-3.287
UCO	14.261	6.063	45	1.613
UGR	8.104	6.510	14.278	-3.340
UHU	4.914	6.189	1.895	5.710
UNIA	-2.722	41	-6.762	-2.384
UJA	-6.724	-135	28.557	-14.958
UMA	-458	-26.991	-321	49
UPO	-577	432	3.164	171
USE	18.357	1.791	14.835	-8.210
TOTAL	**36.997**	**25.929**	**41.021**	**-25.814**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº22**

REMANENTE DE TESORERÍA **m€**

UPAS	2023		2024	
	Remanente Tesorería Total	Remanente Tesorería	Remanente Tesorería Total	Remanente Tesorería
UAL	50.566	6.163	50.494	4.602
UCA	88.227	39.323	72.899	31.081
UCO	88.142	15.925	86.889	13.892
UGR	191.341	2.846	191.341	1.187
UHU	51.463	16.545	53.132	21.544
UNIA	11.338	10.626	60.063	15.791
UJA	67.019	18.320	84.622	-27.209
UMA	84.619	-27.212	11.338	10.626
UPO	25.791	1.951	28.852	1.522
USE	119.080	16.878	133.191	8.027
TOTAL	**777.585**	**101.367**	**772.821**	**81.062**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº23**

BALANCE: ACTIVO m€

UPAS	2023			2024		
	TA	AC	ANC	TA	AC	ANC
UAL	237.055	56.667	180.388	237.220	58.443	178.777
UCA	418.814	93.550	325.264	396.408	80.861	315.548
UCO	335.367	103.273	232.093	333.422	101.416	232.006
UGR	691.464	193.127	498.337	693.202	206.943	486.259
UHU	234.807	59.471	175.336	254.523	62.313	192.210
UNIA	28.666	16.606	12.060	25.371	13.308	12.063
UJA	323.887	77.164	246.723	321.520	71.845	249.675
UMA	596.604*	97.645	498.959*	626.377	131.994	494.383
UPO	290.525	31.751	258.774	292.879	35.119	257.759
USE	1.543.385	153.595	1.389.791	1.545.973	166.569	1.379.404
TOTAL	**4.700.574**	**882.850**	**3.817.724**	**4.726.894**	**928.810**	**3.798.084**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº24**

TA Total activo; AC Activo corriente; ANC Activo no corriente.

*Cifras reexpresadas de acuerdo con la información de la memoria del ejercicio 2024 (UMA).

BALANCE: PASIVO **m€**

UPAS	2023					2024				
	TP	PN	PC	PNC	R	TP	PN	PC	PNC	R
UAL	237.055	196.836	10.868	29.351	183	237.220	193.233	13.013	30.974	1.032
UCA	418.814	354.565	55.792	8.457	-20.913	396.408	337.198	49.009	10.201	-15.843
UCO	335.367	302.172	21.115	12.080	1.955	333.422	300.694	14.664	18.065	-6.746
UGR	691.464	519.950	85.140	86.374	-4.024	693.202	505.460	82.332	82.332	-6.505
UHU	234.807	195.212*	15.373*	24.221*	53	254.523	209.417	17.375	27.731	2.118
UNIA	28.666	21.004*	6.645	1.017	-88	25.371	20.767	3.648	956	-150
UJA	323.887	273.767	40.113	10.007	-4.052	321.520	267.306	41.590	12.624	-3.445
UMA	596.604*	481.234	24.386	73.712*	-42.586*	626.377	484.380	47.573	94.424	-6.421
UPO	290.525	249.644	13.131	27.750	-3.408	292.879	247.421	13.705	31.753	-3.512
USE	1.543.385	1.226.670	243.363	73.352	-63.563	1.545.973	1.218.842	180.893	146.238	-7.995
TOTAL	**4.700.574**	**3.821.054**	**515.925**	**346.322**	**-136.444**	**4.726.894**	**3.784.718**	**463.803**	**455.295**	**-47.466**

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS. **Cuadro nº25**

TP Total Pasivo; PN Patrimonio neto; PC Pasivo Corriente; PNC Pasivo no corriente; R Resultados del ejercicio

*Cifras reexpresadas de acuerdo con la información de la memoria del ejercicio 2024 (UHU, UMA y UNIA)